

Estos Términos y Condiciones Suplementarios serán de aplicación al suministro de sistemas de control y servicios relacionados y son suplementarios a los Términos y Condiciones Generales de Venta del Vendedor - Producto y Sistemas de Control establecidos anteriormente ("Condiciones Generales de Venta"); en caso de conflicto entre estos Términos y Condiciones Suplementarios y las Condiciones Generales de Venta, prevalecerán los primeros.

### **Primera Parte - de Aplicación en todos los casos:-**

#### **S1. DEFINICIONES**

**S1.1** En estos Términos y Condiciones Suplementarios, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

**Especificación Básica** - la especificación que detalla el alcance del suministro de Equipos y Programas e incluye, donde fuera de aplicación, una descripción en líneas generales del proceso del Comprador que habrá de ser controlado por el Sistema, así como las funciones de control que habrán de incorporarse al mismo.

**Puesta en Servicio** - la comprobación, ajuste, realización de pruebas y verificación del Sistema que siguen a la Instalación y/o la puesta en marcha del Sistema conjuntamente con la Planta, todo ello como viene especificado en el Contrato.

**Configuración** - la aplicación del Equipo y/o los Programas a los requisitos específicos del Contrato, tal como vienen detallados en la Especificación Básica y/o Detallada de Diseño (como fuera aplicable).

**Precio Contractual** - el precio total que deberá abonarse por el Sistema y, en su caso, los cánones de licencia de los Programas y pagos globales por Trabajos en el Emplazamiento (de ser aplicable), tal como se identifica en el Contrato.

**Datos** - información, instrucciones, especificaciones, dibujos, diseños, detalles técnicos, documentación, Programas, folletos de marketing y publicidad, catálogos, impresiones de ordenador y cualquier otro tipo de documentación.

**Especificación Detallada de Diseño** - la especificación que detalla la Configuración, incluyendo la funcionalidad del Sistema, especialmente respecto a interfaces entre el Sistema y la Planta, las características del Sistema y la interacción entre dichos interfaces y características.

**Equipo** - toda la maquinaria, aparatos, artículos, materiales y objetos (que no incluyen Programas) suministrados por el Vendedor.

**Pruebas de Aceptación en Fábrica** - la inspección y pruebas realizadas en el Sistema en la fábrica del Vendedor o del fabricante después de la Graduación/Montaje y antes de la entrega, de acuerdo con la Especificación de Pruebas de Aceptación en Fábrica.

**Especificación de Pruebas de Aceptación en Fábrica** - la especificación que detalla las Pruebas de Aceptación en Fábrica.

**Instalación** - la puesta en posición de los distintos elementos del Sistema, su conexión a la Planta y al suministro eléctrico y/o a las tomas de aire (si fuera aplicable).

**Planta** - todas las instalaciones, maquinaria, aparatos, artículos, materiales y objetos a ser suministrados por el Comprador en el Emplazamiento para su utilización en conjunto o en asociación con el Sistema y/o la Instalación y/o la Puesta en Servicio del Sistema.

**Programas** - programas informáticos en cualquier soporte, software, soporte lógico inestable (firmware) y combinaciones de los mismos, manuales de instrucciones y documentación suministrados por el Vendedor.

**Personal del Vendedor** - empleados del Vendedor, Filiales del Vendedor y/o subcontratistas del Vendedor.

**Emplazamiento** - el o los lugares identificados en el Contrato donde habrá de instalarse el Sistema.

**Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento** - las pruebas (si las hubiera) que han de realizarse en el Emplazamiento a fin de demostrar que el Sistema es capaz de realizar las funciones establecidas en la Especificación.

**Especificación de Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento** - la especificación que detalla las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento.

**Trabajos en el Emplazamiento** - los Servicios (si los hubiera) a ser prestados por el Vendedor en el Emplazamiento de acuerdo con el Contrato.

**Especificación** - la especificación del Sistema incorporado en el Contrato, tal como hubiera sido complementado, modificado y/o limitado por la Especificación Básica y la Especificación Detallada de Diseño.

**Montaje** - el montaje del Sistema en la fábrica del Vendedor o la Filial del Vendedor, incluyendo la interconexión de los distintos elementos del Equipo y donde fuera de aplicación la integración del Equipo y los Programas (y si fuera exigible en virtud del Contrato, cualquier elemento de la Planta entregado libremente al Vendedor de acuerdo con la Cláusula S6 - Materiales de Libre Entrega) en el Sistema.

**Sistema** - la combinación de Equipo, Programas y Configuración, tal como se detalla en la Especificación.

**S1.2** El término "Mercancía" tendrá el mismo significado que el término "Sistema" en las Condiciones Generales de Venta.

#### **S2. PAGO**

**S2.1** A menos que se establezca lo contrario en el Contrato, se realizará el pago completo, en la moneda indicada en la cotización del Vendedor, dentro de los treinta (30) días siguientes a las fechas de las facturas del Vendedor.

**S2.2** No se retendrá el pago por motivo de defectos u omisiones secundarios que no afectan de manera fundamental la funcionalidad del Sistema. En el supuesto de que la causa que la obligación del Vendedor que motiva el pago no pudiera efectuarse por motivos imputables exclusivamente al Comprador, el pago devendrá exigible en un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación que realice el Vendedor a Comprador.

**S2.3** Se entenderá que el Comprador ha renunciado a su derecho de reclamar contra cualquier factura del Vendedor a no ser que el Comprador hubiera notificado tal reclamación al Vendedor (detallando el motivo de la reclamación) por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de dicha factura al Comprador. Todas las facturas no reclamadas vencerán y serán pagaderas de acuerdo con la Cláusula S2.1 o S16.2, según el caso.

#### **S3. DATOS DEL COMPRADOR**

**S3.1** En el caso de que el Vendedor observara cualquier error, inexactitud, inconsistencia o ambigüedad en los Datos proporcionados por el Comprador, avisará de ello al Comprador; quedando entendido por el Comprador que el Vendedor no tendrá obligación alguna de verificar ni constatar de ningún otro modo la corrección de los Datos que se le proporcionan. El Comprador avisará inmediatamente al Vendedor en el caso de observar cualquier inexactitud o error en la interpretación de los Datos del Comprador realizada por el Vendedor.

**S3.2** Si el Sistema incorpora una parada de emergencia, detección de gas o incendio u otro sistema de seguridad (en adelante un "Sistema de Seguridad"), el Comprador será el responsable único de determinar la definición de los parámetros de la parada, detección u otro proceso de seguridad de que se trate, así como de la metodología a ser empleada (en adelante denominado el "Circuito Lógico") para llevar a cabo la parada segura o cualquier otra operación del Sistema de Seguridad.

**S3.3** El Comprador mantendrá completamente indemne al Vendedor contra cualesquiera reclamaciones, responsabilidad, costes, pérdidas y/o gastos de cualquier tipo que se pudieran derivar, directa o indirectamente, como consecuencia de haber actuado el Vendedor, o de haber realizado el Vendedor la Configuración del Sistema de acuerdo con las instrucciones, los Datos o (en el caso de Sistemas de Seguridad) Circuito Lógico del Comprador, sus representantes, agentes o empleados.

#### **S4. SUMINISTRO DE DATOS POR PARTE DEL VENDEDOR**

**S4.1** Si se requiere al Vendedor, en virtud del Contrato, que presente al Comprador para su aprobación, copias de las especificaciones y/o dibujos, a no ser que se especifique lo contrario en el Contrato, se presentará una única copia. Las especificaciones y dibujos presentados serán aprobados dentro de los plazos acordados, o, en caso de no haberse acordado dichos plazos, dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación. Las especificaciones y dibujos se entenderán aprobados al finalizar dicho plazo a no ser que el Comprador hubiera notificado por escrito su aprobación o comentarios antes de expirar el mismo.

**S4.2** El Vendedor, tal como se estipula en el Contrato, proporcionará al Comprador lo siguiente:

- Dibujos - Tres copias de dibujos acotados de artículos fabricados por el Vendedor o por cualquiera de sus filiales y una copia de los dibujos acotados de cualquier otro artículo para la instalación.
- Libros de instrucciones - Dos juegos de las instrucciones aplicables (únicamente un juego en el caso de Equipo y/o Programas no fabricados o producidos por el Vendedor o por cualquiera de sus filiales) para el manejo de rutina y el mantenimiento del Sistema.
- Certificados de prueba - Un certificado por cada elemento del Equipo.
- Programas - Un juego de Programas en el soporte adecuado, definido por el Vendedor.

Copias adicionales de los artículos anteriores podrán ser solicitados al precio a convenir, y sujetos a disponibilidad en el caso de artículos no fabricados por el Vendedor o sus filiales. El Vendedor no estará obligado en ningún caso a suministrar los dibujos de fabricación del Equipo ni el código fuente o el código objeto de los Programas.

**S4.3** El Comprador avisará inmediatamente al Vendedor en caso de observar cualquier insuficiencia o error en los datos del Vendedor.

#### **S5. MATERIALES DE LIBRE ENTREGA**

**S5.1** Mientras se encuentren en custodia del Vendedor, el mismo será responsable frente al Comprador del cuidado y control de todo el material entregado libremente por el Comprador en virtud del Contrato. El Vendedor sustituirá a su cargo cualquier material de este tipo que se hubiera perdido, o destruido o dañado únicamente por causa de negligencia del Vendedor. En cualquier otra circunstancia el Comprador soportará el riesgo de pérdida y/o daño de dicho material y mantendrá en todo momento indemne al Vendedor contra cualesquiera reclamaciones, pérdidas, daños, acciones, costes y gastos que pudieran derivarse de daños, fallecimiento o lesión al Vendedor o a cualquier tercero causados directa o indirectamente por dichos materiales. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador de cualquier defecto en los citados materiales en el momento en que el Vendedor tuviera conocimiento de tal defecto y el Comprador será responsable de ocuparse de la rectificación o eliminación de dichos defectos. El Vendedor se compromete, en los casos donde fuera apropiado, a utilizar dichos materiales siguiendo las instrucciones del fabricante (en la medida en que dichas instrucciones hayan sido puestas en conocimiento del Vendedor por el Comprador).

#### **S6. INSPECCION Y PRUEBAS EN FABRICA**

**S6.1** El Sistema será sometido a las Pruebas de Aceptación en Fábrica antes de su envío. Si el Comprador deseara inspeccionar el Equipo o presenciar cualquier prueba, dicha observación se convendrá de mutuo acuerdo y el Vendedor notificará al Comprador por escrito y con siete (7) días de antelación, cuando estará disponible el Sistema para la realización de las Pruebas de Aceptación en Fábrica. En el supuesto de que el Comprador deseara repetir las pruebas o realizar pruebas adicionales, los costes que se deriven de éstas correrán de su cuenta.

**S6.2** En caso de que el Comprador o su representante dejara de asistir a las Pruebas de Aceptación en Fábrica en la fecha establecida, el Vendedor tendrá derecho a proceder en su ausencia y se considerará que los resultados de dichas pruebas están en consonancia con el certificado de Pruebas de Aceptación en Fábrica expedido por el Vendedor. Dicho certificado podrá recoger que las Pruebas de Aceptación en Fábrica han sido realizadas en ausencia del Comprador o su representante y/o que el Sistema ha pasado las Pruebas de Aceptación en Fábrica sujeto a reservas en relación con defectos secundarios, que habrán de ser subsanados por el Vendedor en la fecha que se acuerde.

**S6.3** Si durante las Pruebas de Aceptación en Fábrica se encuentra que cualquier parte del Sistema no está conforme a la Especificación, el Vendedor subsanará el defecto inmediatamente. A continuación (excepto en el caso de defectos secundarios que no afecten la funcionalidad del Sistema) se repetirán las Pruebas de Aceptación en Fábrica de acuerdo con esta Cláusula S7, en la medida en que sea necesario a fin de demostrar que el Sistema cumple plenamente la Especificación.

**S6.4** Si las Pruebas de Aceptación en Fábrica muestran que el Sistema cumple la Especificación y si el Comprador o su representante han asistido a las Pruebas de Aceptación en Fábrica, el Comprador o su representante firmará el oportuno Certificado de Aceptación. El Certificado de Aceptación podrá recoger que el Sistema ha pasado las Pruebas de Aceptación en Fábrica pero sujeto a reservas en relación con defectos secundarios que serán subsanados por el Vendedor en la fecha que se acuerde.

**S6.5** Se considerará que el Comprador ha aceptado el Sistema en el momento de ser emitido el certificado de pruebas a que se refiere la Sub cláusula S7.2 o, según el caso, a la firma del Certificado de Aceptación a que se refiere la Subcláusula S7.4.

#### **S7. EMBALAJE**

**S7.1** Si así lo dispusiera el Contrato, el Sistema será embalado de acuerdo con las especificaciones estándar de embalaje del Vendedor o del fabricante para entrega. Dicho embalaje está incluido en el Precio Contractual; sin embargo, los materiales de embalaje serán no retornables.

#### **S8. GARANTIA**

**S8.1** La garantía prestada por el Vendedor en la Cláusula 11.1 (ii) de los Términos y Condiciones Generales de Venta se modifica teniendo la siguiente nueva redacción "que la Mercancía fabricada por la Filial del Vendedor cumplirá los requisitos de la Especificación y estará libres de defectos". La Cláusula 11 no será de aplicación a los Programas; la garantía de los Programas se establece en la correspondiente Licencia de Software.

**S8.2** El periodo de garantía para el Sistema es de doce (12) meses a partir de su puesta en funcionamiento o dieciocho (18) meses a partir de la entrega si este segundo plazo venciera antes.

**S8.3** El Vendedor no será responsable de la no consecución de cualquier nivel específico de disponibilidad cotizado, a no ser que lo hubiera garantizado con sujeción a una limitación de su responsabilidad respecto de los mismos y sujeta a tolerancias acordadas y, en su caso, sujeta a un bono por mejora en los niveles de rendimiento cotizados.

**S8.4** Las disposiciones de la Cláusula 11 de los Términos y Condiciones Generales de Venta, junto con las anteriores, constituyen la única garantía del Vendedor y el único derecho u acción del Comprador por incumplimiento. El Vendedor no efectúa ninguna manifestación, garantía o condición de ningún tipo, expresa o implícita, en cuanto a la comerciabilidad, o la idoneidad para un determinado fin o cualquier otra cuestión relacionada con cualquier pieza del Sistema o Servicios.

#### **S9. CONFIDENCIALIDAD**

**S9.1** El Vendedor se compromete durante un periodo de diez (10) años desde la fecha de formalización del Contrato, a mantener confidenciales y a no revelar a ningún tercero sin la autorización por escrito del Comprador, cualesquiera Datos suministrados por el Comprador en relación con la Planta o los procesos del Comprador que hayan sido calificados por escrito por el Comprador como confidenciales, salvo en la medida en que fuera necesario revelarlos para el adecuado cumplimiento del Contrato o en caso de ser requerido a ello por ley.

**S9.2** El Comprador, durante un periodo de diez (10) años desde la fecha del Contrato, mantendrá confidencial y no revelará a terceros sin el permiso previo por escrito del Vendedor, cualesquiera Datos, bien sean de naturaleza comercial o técnica, adquiridos del Vendedor, y utilizará los mismos únicamente con el fin de:

- a) dar cumplimiento al Contrato y
- b) para la instalación, operación y mantenimiento del Sistema.

**S9.3** Ambas partes acuerdan mantener los Datos recibidos de la otra parte y que constituyen el objeto de las Subcláusulas S10.1 y/o S10.2 en la misma forma que mantienen la información similar de su propiedad.

**S9.4** Nada de lo establecido en las Sub cláusulas S9.1, S9.2 y S9.3 será de aplicación para impedir que cualquiera de las partes revele Datos:-

- a) que se encontraran en su posesión (sin restricción en cuanto a su revelación) antes de recibir la misma de la otra parte, o
- b) que sean o pasen a ser de dominio público por causa distinta de la del incumplimiento de esta cláusula, o
- c) que hubiera recibido independientemente de un tercero sin restricciones o limitaciones en cuanto a su revelación, o
- d) que hubieran sido desarrollados independientemente por un empleado que no se hubiera beneficiado de los Datos a los que se refiere la Sub cláusula S9.1 o, según el caso, S9.2.

#### **S10. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION**

**S10.1** En caso de incumplimiento del Comprador de acuerdo con el Contrato (y si dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la notificación por escrito de tal incumplimiento por parte del Vendedor, o bien no hubiera rectificado dicho incumplimiento si el mismo pudiera razonablemente ser subsanado dentro de dicho plazo, o si el incumplimiento no pudiera razonablemente ser subsanado dentro de dicho plazo, no tomara medidas para remediar dicho incumplimiento) o si el Comprador se viera incurso en un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o fuera insolvente, o si fuera objeto de una orden de administración, o comienza el proceso de liquidación por insolvencia, sin que dicha liquidación fuera voluntaria con el fin de proceder a una fusión o reorganización, el Vendedor tendrá derecho, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran corresponderle, a resolver el Contrato, total o parcialmente, mediante notificación por escrito al Comprador. El Vendedor tendrá derecho a recuperar del Comprador o del representante del Comprador, cualesquiera gastos en que incurriera el Vendedor como consecuencia de dicha resolución, incluyendo una asignación razonable en concepto de gastos generales y beneficios.

#### **Segunda Parte – Términos y condiciones adicionales de aplicación únicamente en los casos en que el Vendedor es responsable de los Trabajos en el Emplazamiento.**

En los casos en los que en virtud del Contrato el Vendedor es responsable de ejecutar los **Trabajos en el Emplazamiento**, serán de aplicación las siguientes condiciones:

#### **S11. AMBITO DE LOS TRABAJOS EN EL EMPLAZAMIENTO**

Los Trabajos en el Emplazamiento a ser realizados por el Vendedor serán los detallados en el Contrato.

#### **S12. INSTALACIONES EN EL EMPLAZAMIENTO**

**S12.1** A fin de permitir el cumplimiento expeditivo y adecuado de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato respecto de los Trabajos en el Emplazamiento, el Comprador facilitará las instalaciones establecidas en el Contrato, sin coste alguno para el Vendedor, en la forma y en el momento en que fuera requerido a ello; en caso de no especificarse dichas instalaciones en el Contrato, el Comprador facilitará al Vendedor, sin coste alguno para este último, todas las instalaciones y asistencia que pudiera requerir el Vendedor, que incluirán, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente:

- a) acceso adecuado al Emplazamiento, cimentación y condiciones medioambientales satisfactorias para el Equipo, medios de elevación y andamiaje adecuados, mano de obra no especializada, cualesquiera trabajos de albañilería, construcción o ebanistería necesaria, seguridad y protección adecuada tanto para el Emplazamiento como para el Sistema desde el momento de su entrega, cualquier suministro eléctrico, iluminación y calefacción necesaria, instalaciones sanitarias adecuadas y agua potable (razonablemente cercanas a el o los puntos de instalación del Sistema) así como cualquier otra instalación o asistencia necesaria.
- b) suministros eléctricos y/o de ventilación para el Equipo permanentes y adecuados, acabados de acuerdo con las necesidades del Vendedor.
- c) acceso conveniente, continuo y sin restricciones a la Planta y al Sistema.
- d) operadores y asistentes cualificados para la Planta.
- e) un ambiente de trabajo seguro para el Personal del Vendedor (incluyendo en su caso, procedimientos de inducción de seguridad e indumentaria protectora especial).
- f) instalaciones de primeros auxilios y médicas adecuadas, o adecuadamente próximas al Emplazamiento.

**S12.2** El Comprador será responsable de asegurar que la Planta está correctamente instalada y es apta para su propósito y que cualesquiera ajustes secundarios necesarios en la Planta se realizan de forma expeditiva.

**S12.3** A no ser que se acuerde lo contrario, el Vendedor no será responsable de descargar el Sistema ni de su traslado al lugar de la Instalación. Si, en la exclusiva opinión del Vendedor, las condiciones medioambientales del Emplazamiento no son idóneas para la instalación del Sistema, o no existiera un ambiente seguro de trabajo en el Emplazamiento o el Comprador no facilitara cualquier instalación o asistencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se suspenderá la obligación del Vendedor de realizar los Trabajos en el Emplazamiento (sin responsabilidad para el Vendedor) hasta el momento en que las condiciones hayan sido rectificadas a satisfacción del Vendedor, y los plazos para la terminación del Trabajo en el Emplazamiento se prolongarán correspondientemente. Si el Sistema hubiera sufrido pérdida, daños o deterioro después de la entrega y antes de iniciarse los Trabajos en el Emplazamiento, el Sistema será puesto en condiciones óptimas, a cargo del Comprador, antes de que el Vendedor venga obligado a proceder con dichos trabajos.

**S12.4** En aquellos casos en que el Contrato exija la realización de Trabajos en el Emplazamiento fuera del país donde esté domiciliado el Vendedor, el Comprador facilitará además, sin cargo alguno para el Vendedor, lo siguiente:-

- a) instalaciones adecuadas de alojamiento y comedor, con estándares internacionales apropiados, en o cerca del Emplazamiento.
- b) asistencia en la obtención (con la antelación suficiente como para no provocar retrasos) de visados, permisos de residencia, permisos de trabajo y cualesquiera otras autorizaciones para el Personal del Vendedor (y de las personas a su cargo según el caso) que fueran necesarias para estar presentes en el Emplazamiento a efectos de cumplimiento del Contrato.
- c) asistencia en la obtención de cualesquiera licencias, autorizaciones o permisos necesarios para la importación al país extranjero, y su subsiguiente re-exportación, de cualquier equipo de prueba y herramientas necesarias para el cumplimiento del Contrato, en caso de que las mismas hubieran de ser suministradas por el Vendedor.

### **S13. SUPERVISION DE LA INSTALACION**

**S13.1** En aquellos casos en que el Vendedor fuera responsable de supervisar la Instalación o alguna parte de la misma, el Vendedor proporcionará los servicios de uno o más trabajadores competentes para dar instrucciones a la mano de obra especializada y no especializada proporcionada por el Comprador, con el fin de asegurar:-

- a) la recepción y desembalaje del Equipo
- b) el traslado de los distintos elementos del Equipo al lugar o lugares de Instalación, así como la instalación de los mismos.

De exigirlo el Contrato, el Vendedor cargará los Programas (si los mismos son suministrados por el Vendedor) y el software de Configuración en el Equipo. Si la Configuración hubiera sido realizada por el Comprador o por terceros, el Comprador será responsable de cargar el software de Configuración.

**S13.2** La mano de obra tanto especializada como no especializada proporcionada por el Comprador continuará siendo empleada y seguirá bajo el control del Comprador. El Vendedor no será responsable de ningún acto u omisión de dicha mano de obra; no obstante, en el caso de que al dar o dejar de dar ordenes e instrucciones a dicha mano de obra, el personal de supervisión del Vendedor dejara de proceder con el debido cuidado y habilidad, entonces el Vendedor será responsable de las consecuencias de dicho fallo de acuerdo con el Contrato.

### **S14. PRUEBAS DE ACEPTACION EN EL EMPLAZAMIENTO**

En aquellos casos en que el Vendedor fuera responsable en virtud del Contrato de realizar las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento:-

**S14.1** Cuando se hubiera completado la Instalación a satisfacción del Vendedor, el Vendedor dará un preaviso de siete (7) días al Comprador del comienzo de las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento. De no acordarse lo contrario en el Contrato, las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento se realizarán de acuerdo con los procedimientos de prueba estándar del Vendedor.

**S14.2** En el caso de que el Vendedor no pudiera realizar las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento en la fecha establecida para el comienzo de las mismas debido a razones dentro del control del Comprador, o si el Sistema no superara las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento por razones que escapen al control del Vendedor, se considerará que el Sistema ha sido aceptado, considerándose el Certificado de Aceptación en el Emplazamiento al que se refiere la Sub cláusula S14.4 ha sido firmado por el Comprador. En ambos supuestos, las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento, o las repeticiones de las mismas, se realizarán en la fecha que acuerden las partes y cualesquiera costes adicionales en que incurra el Vendedor serán por cuenta del Comprador.

**S14.3** En el caso de que durante las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento se encontrara que cualquier parte del Sistema no cumple la Especificación, el Vendedor subsanará el defecto de forma inmediata. A continuación se repetirán las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento de acuerdo con esta Cláusula S14, en la medida en que fuera necesario a fin de demostrar que el Sistema cumple la Especificación.

**S14.4** Cuando el Sistema ha pasado las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento, el Comprador firmará un Certificado de Aceptación en el Emplazamiento. El Certificado de Aceptación en el Emplazamiento podrá recoger que el Sistema ha pasado las Pruebas de Aceptación en el Emplazamiento pero sujeto a reservas en relación con defectos secundarios que serán subsanados por el Vendedor en la fecha que se acuerde.

**S14.5** La firma del Certificado de Aceptación en el Emplazamiento por parte del Comprador, salvo en caso de fraude o falta de honradez relativa o que afecte cualquier asunto tratado en el mismo, y a excepción de las responsabilidades continuas del Vendedor que se detallan en la Cláusula 11 de las Condiciones Generales de Venta, o la corrección de defectos secundarios a que se refiere la Sub cláusula S14.4, se considerará prueba concluyente de la suficiencia del Sistema así como de cualesquiera Trabajos en el Emplazamiento llevados a cabo por el Vendedor en relación con el Contrato.

### **S15. PUESTA EN SERVICIO**

**S15.1** En caso de especificarse en el Contrato, el Vendedor asistirá al Comprador en la Puesta en Servicio. El Comprador será responsable de la operación del Sistema y de la Planta durante la Puesta en Servicio y facilitará personal adecuadamente cualificado para realizar dichos trabajos.

### **S16. PAGO DE LOS TRABAJOS EN EL EMPLAZAMIENTO**

**S16.1** A no ser que se acuerde lo contrario, los pagos de todas las sumas correspondientes a Trabajos en el Emplazamiento se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a las facturas del Vendedor, presentadas mensualmente a mes vencido y en todo caso el saldo de cualquier cantidad debida al Vendedor será pagadero no más tarde de treinta (30) días después de la fecha de finalización de los Trabajos en el Emplazamiento.

**S16.2** En el caso de que en virtud del Contrato, o el Comprador o su agente o representante debiera firmar las hojas de tiempo del Vendedor o cualquier otra documentación relacionada, dicha firma será prueba concluyente de que el Vendedor ha realizado los Trabajos en el Emplazamiento de que se trate así como de que el Vendedor tiene derecho a reclamar el pago de dichos Trabajos.

### **S17. SITUACION DEL PERSONAL DEL VENDEDOR**

Nada de lo contenido en el Contrato establecerá una relación de empleador y empleado entre el Comprador y el personal del Vendedor, y no se exigirá al personal del Vendedor que realice tarea alguna que no entre dentro de las responsabilidades del Vendedor en virtud del Contrato.